

DECRETO ALCALDICIO - Nº 1116

Casablanca, 03 de mayo de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un asistente que apoye las actividades y gestiones de la Beca de Residencia Familiar Estudiantil en el Liceo Manuel de Salas.
- 2.- Lo solicitado por la Asistente Social de Educación, Sra. Selma Becerra B. encargada del programa, mediante oficio ordinario Nº 09/2010 del 08/03/2010.
- 3.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 5, 6, 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato celebrado con fecha 3 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **Héctor Orlando Vera Valdés**, cédula de identidad N°3.857.435-3, para que realice la coordinación de las actividades de la Beca de Residencia Familiar al interior del Liceo Manuel de Salas por la suma mensual de \$55.555, impuesto incluido, desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre de 2010.
- 11. La Dirección de Educación estará a cargo de la fiscalización del cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 214-05-62 "Administración de Fondos" del Presupuesto Municipal vigente.

TV.- ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Leonet Bustamante González Secretario Municipal

llustre Municipalidad de Casablanco

Manuel Jesús Vera Delgado

Alcalde

Tustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Of. Partes
Jurídico Municipal
Asistente Social Daem
Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 03 de Mayo del 2010, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad", y por la otra don **HÉCTOR ORLANDO VERA VALDÉS**, Cédula de Identidad N°3.857.435-3, domiciliado en calle Santa Luisa 511-B Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar labores de apoyo, gestión y coordinación entre los alumnos beneficiados con la Beca de Residencia Familiar Estudiantil matriculados en el Liceo Manuel de Salas de Casablanca y la Encargada del Programa.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$55.555 mensuales, desde el mes de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 2010.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

Las acciones de coordinación y apoyo se efectuarán fuera de su jornada ordinaria de trabajo para el municipio.

TERCERO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al trabajador, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional. -

Hector O. Vera Valdes

Prestador

Manuel Jesus Vera Delgado

Alcalde

I. Municipalidad de Casablanda